

Montevideo, 22 de octubre de 2013.

Acta N°85
Resol. N°17
Exp. 2013 - 25 - 1 - 005583

VISTO: La decisión de este Consejo, de otorgar una partida, por única vez, a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, así como a los becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios;

CONSIDERANDO: I) Que para el financiamiento de la citada partida se destinarán \$ 140.000.000 de recursos disponibles en el Grupo 0 "Servicios Personales";

II) Que se entiende pertinente, para la asignación de la partida, mantener el criterio empleado en el ejercicio 2012 el cual tiene su base en el Convenio celebrado en la Bipartita ANEP-CSEU el 5 de enero de 2012;

III) Que con base al mencionado criterio la asignación de la partida por única vez se liquidará a los funcionarios docentes y no docentes de la Administración, considerando el mejor tramo del Presentismo por funcionario en el Inciso en el presente ejercicio y que en los restantes no haya registrado más de 3 (tres) faltas, se abonará la misma en el Programa que haya registrado la menor cantidad de faltas en el tramo de Presentismo, para el caso de los becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios, se otorgará una partida fija anual, por única vez;

IV) Que se determinarán montos Líquidos a asignar de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de inasistencias
0
1
2-3
Auxiliares de Servicio Ley 17.556
Becarios y Pasantes

V) Que por Resolución N°2 del Acta N°38 de 1° de junio de 2011 y sus rectificativas el último trimestre de la Compensación por Presentismo comprende los meses de setiembre-octubre y noviembre, estableciéndose los siguientes plazos máximos para la realización del proceso: las Oficinas de Recursos Humanos el 7mo. día hábil del mes de diciembre, las dependencias de Liquidaciones de Sueldos dentro de los 11

primeros días hábiles de diciembre y la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto antes del 13° día hábil del mes de diciembre para elevar proyecto de resolución con los porcentajes a aplicar lo que implica que el cruzamiento de datos necesario para la fijación del monto de la partida podrá operar una vez que la Dirección Sectorial reciba toda la información referente a los 3 tramos de Presentismo, la información del número de Becarios, Pasantes y Auxiliares de Servicio Ley 17.556 y no antes del 11avo día hábil del mes de diciembre.

ATENCIÓN: A lo expuesto,

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA RESUELVE:

- 1) Otorgar una partida por única vez a liquidar a los funcionarios docentes y no docentes, becarios, pasantes y auxiliares de servicio contratados por el régimen de la Ley N°17.556 y sus decretos reglamentarios, el monto de la cual será determinado en base a los criterios expuestos en los Considerandos de la presente, destinándose para el financiamiento de la misma \$ 140.000.000 de recursos disponibles del Grupo 0 "Servicios Personales".
- 2) Quedan exceptuados de la percepción de dicha partida los funcionarios docentes y no docentes que ocupan cargos o desempeñan funciones en los escalafones P, Q y R, percibiéndola únicamente, en lo referente a los cargos docentes efectivamente desempeñados y a las horas docentes efectivamente dictadas, esto es no destinados al desempeño de las funciones en dichos escalafones.
- 3) Las Divisiones Hacienda de los Consejos de Educación y Formación en Educación y el Área de Contabilidad Financiera deberán remitir, antes del 11avo día hábil del mes de diciembre los datos referentes a los 3 tramos de Presentismo y la información del número de Becario, Pasantes y Auxiliares de Servicio Ley 17.556.
- 4) Reiterar a las Oficinas de Recursos Humanos que el plazo máximo de presentación, ante las dependencias de Liquidaciones de Sueldos, de la información de presentismo es el 7mo. día hábil de los meses de junio, setiembre y diciembre.
- 5) Establecer que la Dirección Sectorial de Recursos Humanos deberá coordinar con las dependencias de Recursos Humanos de la ANEP el fiel cumplimiento del plazo reiterado precedentemente a fin de no generar demoras en los procedimientos para el pago de la Compensación por Presentismo y de la presente partida.
- 6) Disponer que una vez procesada la información recibida la Dirección de Programación y Presupuesto elevará proyecto de resolución con el monto de las partidas liquidadas que corresponderán a la tabla de inasistencias expuesta en el Considerando IV) de la

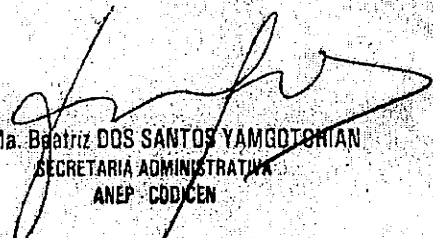
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL


presente, así como la propuesta de trasposición de créditos identificando la o las fuentes de financiamiento de los recursos destinados según lo indicado en el Considerando I).

- 7) Las Divisiones Hacienda de los Consejos de Educación y Formación en Educación y el Área Contable Financiera efectuarán las liquidaciones en función de las nóminas que remitirá, en medio magnético, la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto, debiendo, previamente, depurar de ellas a aquellos funcionarios exceptuados en las condiciones establecidas en el numeral 2).
- 8) La liquidación de las partidas líquidas autorizadas, que solo serán afectadas por I.R.P.F. se realizarán con cargo al Objeto 068.
- 9) La Gerencia de Gestión Financiera deberá coordinar con las dependencias de Liquidaciones de Sueldos de la ANEP la realización de las acciones necesarias a fin de que el cobro de la partida, que por este acto se otorga, se efectivice en el menor plazo posible y no más allá del presupuesto del mes de enero de 2014.

Comuníquese a la Asamblea General, al Tribunal de Cuentas de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas, a los Consejos de Educación Inicial y Primaria, de Educación Secundaria, de Educación Técnico Profesional, de Formación en Educación, a la Dirección Sectorial Económico Financiera y a su Gerencia de Gestión Financiera, a la Dirección Sectorial de Recursos Humanos, a la Dirección Sectorial de Programación y Presupuesto y a sus Áreas de Programación y Control Presupuesta y de Estadística y Análisis, a la Coordinadora de Sindicatos de la Enseñanza (CSEU), a las Oficinas de Recursos Humanos de las Unidades Ejecutoras 02 a 05, a las Divisiones Planeamiento Administrativo del CEIP y del CFE, a la Dirección de Programa Financiero Contable del CETP, a la Dirección de Formulación y Seguimiento Presupuestal del CES y a las Divisiones Hacienda de las Unidades Ejecutoras 02 a 05.

Cumplido, archívese.


Esc. Ma. Beatriz DDS SANTOS YAMGOTONIAN
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
ANEP - CODICEN


Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
CODICEN